

ANEXO I

Lista definitiva de excluidos (Turno libre) de la oposición al Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado, convocada por Orden de 24 de abril de 2003 (B.O.E. 20 de mayo)

| DNI | Apellidos y nombre | Causa exclusión |
|------------|--------------------------|---|
| 33532230-R | Vargas García, Sonia. | No abono derechos de examen. |
| 44905976-V | Muñoz Cascajo, Laura. | No abono derechos de examen. |
| 28462917-A | García Felizón, Eduardo. | Presentación de instancia fuera de plazo. |

MINISTERIO DEL INTERIOR

14916 *ORDEN INT/2101/2003, de 9 de julio, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos C, D y E vacantes en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico.*

Vacantes puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (Ministerio del Interior), dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O. del Estado del 10 de abril), previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, prevista en el artículo 39 del mencionado Real Decreto 364/1995, ha dispuesto convocar concurso de méritos, para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en los Anexos I/A y I/B de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

I. Participantes

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

Todos los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Con carácter excepcional podrán participar en este concurso aquellos funcionarios de Correos y Telecomunicaciones que en el momento de la publicación de la convocatoria estén adscritos o prestando servicios con destino definitivo en el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, en puesto de naturaleza similar a los convocados y que estén ubicados dentro del área de actividad funcional en la que presten sus servicios. Igual criterio se aplicará para los funcionarios de Cuerpos o Escalas de Instituciones Penitenciarias cuando soliciten puestos con clave EX11.

En el presente concurso la autoridad convocante una vez conocidas las vacantes producidas por resultas podrá proceder a la adjudicación entre las solicitudes de las plazas que se relacionan en el Anexo I/B de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el apartado anterior.

Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas de

conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva estén adscritos a este Departamento, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como aquellos que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, siempre que haya transcurrido este mismo plazo desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el puesto definitivo, salvo que:

4.1 Se trate de funcionarios destinados en el Ministerio del Interior, excepto en la Secretaría de Estado de Seguridad.

4.2 Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso o cesados en un puesto obtenido por libre designación.

4.3 Procedan de un puesto de trabajo suprimido, excepto en los casos de adscripción a un puesto por el procedimiento de reasignación de efectivos.

4.4 A estos efectos, a los funcionarios que, habiendo accedido al Cuerpo o Escala desde el que concursan por promoción interna o integración, permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban en el Cuerpo o Escala desde el que se produjo el acceso, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto.

5. Aquellos que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado destino en el Ministerio del Interior, excepto en la Secretaría de Estado de Seguridad.

6. Están obligados a participar en este concurso:

6.1 Los funcionarios que estén en situación de excedencia forzosa a quienes se notifique el presente concurso.

6.2 Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, debiendo solicitar todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen, podrán ser destinados a las vacantes que resulten en la misma localidad después de atender las solicitudes de los concursantes.

6.3 Los funcionarios en situación de expectativa de destino a quienes se notifique el presente concurso, solicitando los puestos adecuados a su Cuerpo o Escala, situados en la provincia donde estaban destinados.

7. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.Cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, «la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de la Adminis-

tración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella; para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

II. Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el presente Concurso deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Tráfico y se ajustarán a los modelos publicados en esta Orden, debiendo presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Dirección General de Tráfico (c/ Josefa Valcárcel, n.º 28, 28071 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los Anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Solicitud de vacantes del Anexo I/A.

Anexo III/2: Solicitud de vacantes del Anexo I/B (posibles resultas)

Anexo IV: Certificado de méritos.

A la hora de cumplimentar la solicitud de vacantes se tendrá en cuenta lo siguiente:

Podrán ser solicitadas vacantes del Anexo I/A y I/B, simultáneamente o sólo las recogidas en uno u otro utilizando a tal fin los anexos de solicitud indicados (III o III/2).

El funcionario que habiendo solicitado simultáneamente vacantes de los dos Anexos y fuera adjudicatario de una vacante del Anexo I/A, automáticamente quedará excluido de participar en el Anexo I/B.

Los participantes deberán solicitar las vacantes en que estén interesados, tanto del anexo I/A como del I/B, por orden de preferencia, debiendo adjuntar a la solicitud los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos alegados por el desempeño de los puestos.

En la solicitud de participación del anexo I/B se podrán solicitar los puestos que se recogen en el mismo, indicando las/s provincia/s en la que estuvieren interesados de producirse las vacantes por resultas. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los méritos alegados para el desempeño de los puestos.

Si, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 arriba citada.

III. Datos

Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente junto con la solicitud, y han de ser los que en efecto correspondan a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

IV. Documentación

1. La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificaciones ajustadas al modelo que figura en el Anexo IV, que deberán ser expedidas por:

a) La Subdirección General, o Unidad asimilada, competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales u Orga-

nismos Autónomos, si se trata de funcionarios en servicio activo y servicios especiales cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o, en su caso, de las Subdelegaciones del Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial de Ministerios u Organismos Autónomos.

c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

d) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma u Organismo competente, respecto del personal en situación de servicio en Comunidades Autónomas.

e) La Unidad de Personal del Departamento u Organismo a que figure adscrito el Cuerpo o Escala al que pertenezca el funcionario, en el caso de que se encuentre en situación de excedencia voluntaria o procedente de la situación de suspensión firme de funciones, o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Escalas a extinguir de la A.I.S.S. o a los Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas de Organismos Autónomos, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

En el caso de funcionarios que se encuentren en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa aplicable a los funcionarios en expectativa de destino, los mencionados certificados serán expedidos por la Dirección General de la Función Pública.

En el caso de funcionarios que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, los citados certificados deberán ser expedidos por la Unidad competente en materia de personal del Departamento u Organismo donde tenga la reserva de su puesto de trabajo.

2. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria por interés particular y de excedencia por cuidado de familiares, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para desempeñar cargo público.

3. Los funcionarios suspensos en firme no podrán tomar parte en los concursos, salvo que hayan cumplido la sanción a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias; en este caso, deberán aportar certificación oficial en la que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

4. Los méritos específicos a que se refiere el apartado 1 de la base quinta, se acreditarán documentalmente a través de la cumplimentación del modelo Anexo V, cuando se trate de acreditar experiencia, así como mediante títulos, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio, sin que, en caso contrario, sean tenidos en cuenta. Todas las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Los interesados deberán acompañar a la solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

6. En el caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este Concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar una fotocopia de la petición del otro funcionario.

V. Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes, relacionados en el Anexo I, se efectuará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Méritos Específicos: se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto de trabajo, que se determinan en los Anexos I/A y I/B de la presente convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos.

2. Méritos Generales: de conformidad con el Acuerdo Administración-Sindicatos sobre ordenación de retribuciones aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de junio de 1998, para la valoración de los méritos en las convocatorias de puestos de trabajo, se tendrán en cuenta los niveles establecidos con carácter mínimo en dicho Acuerdo a efectos de valoración de grado de puesto desempeñado.

2.1 Grado personal: se valorará hasta un máximo de 15 puntos el grado personal que tuviera reconocido el interesado en relación con el nivel del complemento de destino del puesto de trabajo solicitado, de la siguiente forma:

- a) Por tener consolidado un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto que se solicita: 15 puntos.
- b) Por tener consolidado un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 12 puntos.
- c) Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.
- d) Por tener consolidado un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto que se solicita: 8 puntos.
- e) Por tener consolidado un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto que se solicita: 6 puntos.

El funcionario que participe en el presente concurso, bien sea desde el mismo Departamento o desde otros ajenos al convocante, y que tenga un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere la base IV que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el Anexo IV (Certificado de méritos).

Se valorará el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario.

Se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado al grupo de titulación del funcionario de la Administración del Estado cuando el grado reconocido en la Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido para el grupo de titulación a que pertenezca el citado funcionario en la Administración del Estado, de acuerdo con el citado Reglamento.

2.2 El trabajo desarrollado se valorará, hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a lo siguiente:

- a) Por haber desempeñado un puesto de trabajo igual o inferior en un nivel al que se solicita:

Hasta seis meses: 10 puntos.
De más de seis meses a un año: 15 puntos.
De más de un año a dieciocho meses: 17 puntos.
De más de dieciocho meses: 20 puntos.

- b) Por haber desempeñado un puesto de trabajo inferior en dos niveles al solicitado:

Hasta seis meses: 8 puntos.
De más de seis meses a un año: 10 puntos.
De más de un año a dieciocho meses: 12 puntos.
De más de dieciocho meses: 15 puntos.

- c) Por haber desempeñado un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al que se solicita:

Hasta seis meses: 6 puntos.
De más de seis meses a un año: 8 puntos.
De más de un año a dieciocho meses: 10 puntos.
De más de dieciocho meses: 12 puntos.

- d) Por haber desempeñado un puesto de trabajo superior al nivel que se solicita:

Hasta seis meses: 4 puntos.
De más de seis meses a un año: 6 puntos.
De más de un año a dieciocho meses: 8 puntos.
De más de dieciocho meses: 10 puntos.

Los plazos mencionados en los apartados anteriores se computarán desde la fecha de toma de posesión en un puesto de idéntico nivel a aquel que se está desempeñando en el momento

de concursar, siempre y cuando no se haya producido una toma de posesión en puesto de diferente nivel que interrumpa el cómputo de dichos plazos.

A los funcionarios que ocupen un puesto en comisión de servicios en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias se les valorará el nivel de este puesto, siempre y cuando la duración de la citada comisión haya sido superior a seis meses. En caso contrario, se puntuará con arreglo al nivel del último puesto definitivo.

En el caso de los funcionarios procedentes de las situaciones de servicios especiales y suspensión de funciones por tiempo inferior o igual a seis meses, la valoración se referirá al nivel del último puesto de trabajo que ocupaban en activo. En caso de que dicho puesto careciese de nivel de complemento de destino, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala, según la legislación vigente.

En el caso de los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria y suspensión de funciones superior a seis meses, se les valorará como nivel de complemento de destino el mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala durante el tiempo mínimo recogido en el baremo.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese en el puesto de trabajo de libre designación o remoción, se valorará con arreglo al nivel del puesto que ocupaban de manera definitiva, acumulándose al mismo el eventual tiempo de desempeño del puesto que ocupan con carácter provisional.

En el caso de que el destino provisional lo sea por reingreso al servicio activo procedente de excedencia, la valoración se referirá al nivel de dicho puesto.

2.3 Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, siempre que se den las siguientes circunstancias:

Que guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita, de acuerdo con las materias especificadas en los Anexos I/A y I/B para cada puesto.

Que no tengan el carácter de selectivos para poder adquirir la condición de funcionarios de carrera de un Cuerpo o Escala.

Que se expida diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, de aprovechamiento o impartición.

- a) Por la asistencia o superación como alumnos: hasta 2 puntos por cada curso.

- b) Por la participación como profesor: hasta 2,5 puntos por cada curso, aun siendo de la misma materia. Aquellos funcionarios que aleguen haber impartido cursos deberán aportar los justificantes pertinentes.

2.4 La antigüedad se valorará hasta un máximo de 15 puntos. En el caso de puestos adscritos a un solo grupo de titulación, la valoración se realizará a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio. Para los puestos con adscripción a dos grupos de titulación, cada año completo de servicio en Cuerpos o Escalas correspondientes al grupo superior, se valorará a razón de 0,75 puntos, mientras que la antigüedad reconocida en los Cuerpos o Escalas de grupos de titulación inferiores se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo. La antigüedad reconocida en Cuerpos o Escalas de grupos de titulación diferentes a aquellos a que se refiere la adscripción se valorará a razón de 0,50 puntos por año completo. A estos efectos, también se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se tendrán en cuenta los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

3. La puntuación total obtenida por los candidatos vendrá dada por la suma de las puntuaciones adjudicadas a los concursantes en cada uno de los méritos anteriormente señalados y, para acceder al puesto, se deberá alcanzar la puntuación mínima que se consigna para cada puesto en los Anexos I/A y I/B.

El orden principal para la adjudicación de las plazas se determinará por la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en la base V.

En caso de empate en las puntuaciones, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados, por el orden establecido en la base V.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

VI. Comisión de Valoración

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes se efectuará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Secretaria General de la Dirección General de Tráfico o funcionario en quien delegue.

Vocales:

El Subdirector General Adjunto de Recursos Humanos o funcionario en quien delegue.

El Jefe Provincial de Tráfico de Madrid o funcionario en quien delegue.

Un Jefe de Área de la Secretaría General o funcionario en quien delegue.

Un Jefe de Servicio de la Secretaría General o funcionario en quien delegue.

Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho de participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate, según lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Secretario: Un Jefe de Servicio de la Secretaría General de la Dirección General de Tráfico o funcionario en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a los Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar, en determinados casos, de la autoridad convocante, el nombramiento de uno o varios expertos como asesores de la misma, con voz pero sin voto.

3. Para actuar válidamente, en la Comisión de Valoración deberán estar presentes, al menos, tres de sus miembros designados a propuesta de la Administración.

4. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida para cada puesto en la presente convocatoria.

5. La Comisión elevará a la Subsecretaria del Ministerio la correspondiente propuesta de Resolución definitiva del Concurso, que se resolverá por Orden del Ministerio del Interior, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen del funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia. El plazo para la Resolución definitiva del concurso, dado el gran volumen de vacantes convocadas, será de cuatro meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

II. Resolución

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluida la prórroga de incorporación a que se refiere el apartado 5, párrafos cuarto, quinto y sexto de esta base, los interesados obtengan otro destino, bien por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por Departamentos o Comunidades Autónomas, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito en los tres días siguientes, la opción realizada, a los Departamentos en el que hubieran obtenido destinos.

2. Los puestos de trabajo convocados en este concurso, cuyos adjudicatarios no pudieran tomar posesión de los mismos por circunstancias previstas en el Ordenamiento Jurídico, podrán ser adjudicados mediante Resolución posterior a aquellos solicitantes con sucesivas mejores puntuaciones, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima exigida en el apartado V.3) de las Bases de la presente convocatoria.

3. Los traslados que se deriven de la Resolución del presente Concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

4. Una vez formulada la propuesta por la Comisión de Valoración, el presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio del Interior, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurará, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen del funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

5. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

6. El personal que obtenga destino a través de este Concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen, tanto la Administración del Estado como otras Administraciones Públicas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20. 1. f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

7. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. La publicación de la Resolución definitiva en el Boletín Oficial del Estado servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

9. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio del potestativo, y con carácter previo, recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992.

Madrid, 9 de julio de 2003.—P. D. (Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre), la Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

Ilmo. Sr. Director General de Tráfico.

ANEXO I/A

| Número | Denominación | Dependencia | Localidad | Vacantes | Grupo | Nivel | Complemento específico | Descripción | Cursos | Méritos específicos | PN | Cuerpo | Adscripción Administración |
|--------|----------------------------|---|-----------|----------|-------|-------|------------------------|-------------|--------|---------------------|----|--------|----------------------------|
| 1 | Jefe Negociado N16*. | Jefatura Provincial de Tráfico. Madrid. | Madrid. | 4 | CD | 16 | 5.404,80 | (1) | (1) | (1) | 10 | EX21 | AE |
| 2 | Operador Información N14. | Jefatura Provincial de Tráfico. Madrid. | Madrid. | 19 | CD | 14 | 2.163,00 | (3) | (3) | (3) | 10 | EX21 | AE |
| 3 | Operador Información N14*. | Jefatura Provincial de Tráfico. Madrid. | Madrid. | 14 | CD | 14 | 5.163,00 | (3) | (3) | (3) | 10 | EX21 | AE |
| 4 | Monitor Unidad Móvil N13. | Jefatura Provincial de Tráfico. Madrid. | Madrid. | 6 | DE | 13 | 1.670,28 | (2) | (2) | (2) | 10 | EX11 | AE |

Observaciones/claves:

* Puestos que conllevan atención directa y continuada al ciudadano en el horario especial de mañana y tarde al que se refiere el apartado quinto 1. de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de marzo de 2003, por la que se aprueban las instrucciones de jornada y horario para el personal civil de la Administración General del Estado.

EX11: Todos los Cuerpos y Escalas, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

EX21: Todos los Cuerpos y Escalas, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, Transporte Aéreo y Meteorología.

AE: Administración del Estado.

PN: Puntos mínimos para adjudicar el puesto.

Descripciones:

(1) Jefe Negociado N16:

Dirigirá el equipo de trabajo a su Negociado, realizando tareas sobre asuntos relacionados con la gestión burocrática de tráfico (atención al público, conductores, vehículos, sanciones), utilizando equipos informáticos.

(2) Monitor Unidad Móvil N13:

Su misión básica consistirá en la cobertura y mantenimiento de los Parques Infantiles de Tráfico, así como en la conducción de los vehículos en los que se transportan.

Prestará apoyo en las actividades relativas a la Educación Vial. Horario especial.

(3) Operador Información N14:

Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público en materia de tráfico (tramitación administrativa, cobro de tasas, de sanciones, etc.), auxiliándose, en su caso, de máquinas con pantalla, ordenadores o procesadores de texto. Asimismo, introducirá datos e interpretará y desarrollará las instrucciones y órdenes que emita el terminal o el ordenador, para su posterior explotación.

Cursos:

(1) Jefes de Negociado N16:

C18: Dirección, Animación y Gestión de Equipos Humanos.

C28: Información Administrativa y Atención al Público.

C36: Procedimiento Administrativo.

C48: Archivo y Tratamiento Documental.

C72: Tratamiento de Texto.

(2) Monitor Unidad Móvil N13:

C28: Información Administrativa y Atención al Público.

C53: Reciclaje de Conducción y Mantenimiento del Automóvil.

C18: Dirección, Animación y Gestión de Equipos Humanos.

(3) Operador Información N14:

C28: Información Administrativa y Atención al Público.

C72: Tratamiento de Texto.

C77: Introducción a la Informática (Sistemas Operativos).

C83: Hoja de Cálculo.

Méritos Específicos:

(1) Jefe Negociado N16:

1. Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico: 25.

2. Experiencia en dirección grupos de trabajo: 10.

(2) Monitor Unidad Móvil:

1. Experiencia y conocimiento en Materia de Circulación y Seguridad Vial: 12.

2. Experiencia y conocimiento en Materia de Educación Vial y Pedagogía: 16.

3. Titular de Permiso de Conducción Clase C con antigüedad de dos años: 12.

(3) Operador Información N14:

1. Experiencia en labores de atención al público: 5.

2. Experiencia en labores con máquinas con pantalla, ordenadores o procesadores de texto: 5.

3. Experiencia en la tramitación burocrática de asuntos relacionados con materia administrativa de tráfico: 20.

ANEXO I/B

(Posibles resultas)

| Número | Denominación | Grupo | Nivel | Complemento específico | Descripción | Cursos | Méritos específicos | PN | Cuerpo | Adscripción Administración |
|--------|---------------------------------|-------|-------|------------------------|-------------|--------|---------------------|----|--------|----------------------------|
| 1 | Jefe Negociado N16* | CD | 16 | 5.404,80 | (1) | (1) | (1) | 10 | EX21 | AE |
| 2 | Operador Información N14* | CD | 14 | 5.163,00 | (3) | (3) | (3) | 10 | EX21 | AE |
| 3 | Operador Información N14 | CD | 14 | 2.163,00 | (3) | (3) | (3) | 10 | EX21 | AE |
| 4 | Monitor Unidad Móvil N13 | DE | 13 | 1.670,28 | (2) | (2) | (2) | 10 | EX11 | AE |
| 5 | Subalterno Conductor N12 | D | 12 | 1.126,68 | (4) | (4) | (4) | 10 | EX11 | AE |
| 6 | Subalterno N12 | D | 12 | 1.126,68 | (5) | (4) | (5) | 10 | EX11 | AE |
| 7 | Subalterno Conductor N10 | E | 10 | 1.122,96 | (4) | (4) | (4) | 10 | EX11 | AE |
| 8 | Subalterno N10 | E | 10 | 1.122,96 | (5) | (4) | (5) | 10 | EX11 | AE |

Observaciones/claves:

* Puesto que conlleva atención directa y continuada al ciudadano en el horario especial de mañana y tarde al que se refiere el apartado quinto 1. de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 10 de marzo de 2003, por la que se aprueban las instrucciones de jornada y horario para el personal civil de la Administración General del Estado.

EX11: Todos los Cuerpos y Escalas, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

EX21: Todos los Cuerpos y Escalas, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, Transporte Aéreo y Meteorología.

AE: Administración del Estado.

PN: Puntos mínimos para adjudicar el puesto.

Descripciones:**(1) Jefe Negociado N16:**

Dirigirá el equipo de trabajo a su Negociado, realizando tareas sobre asuntos relacionados con la gestión burocrática de tráfico (atención al público, conductores, vehículos, sanciones), utilizando equipos informáticos.

(2) Monitor Unidad Móvil N13:

Su misión básica consistirá en la cobertura y mantenimiento de los Parques Infantiles de Tráfico, así como en la conducción de los vehículos en los que se transportan.

Prestará apoyo en las actividades relativas a la Educación Vial. Horario especial.

(3) Operador Información N14:

Su misión básica consistirá en prestar labores de atención, información y asesoramiento al público en materia de tráfico (tramitación administrativa, cobro de tasas, de sanciones, etc.), auxiliándose, en su caso, de máquinas con pantalla, ordenadores o procesadores de texto. Asimismo, introducirá datos e interpretará y desarrollará las instrucciones y órdenes que emita el terminal o el ordenador, para su posterior explotación.

(4) Subalterno-Conductor N10/Subalterno-Conductor N12:

Conducirá vehículos oficiales, además de otras labores propias de su Cuerpo o Escala.

(5) Subalterno N10/Subalterno N12:

Tendrá como misión adicional, además de las propias de su Cuerpo o Escala, la apertura y cierre de los locales de la Jefatura.

Cursos:**(1) Jefes de Negociado N16:**

C18: Dirección, Animación y Gestión de Equipos Humanos.
C28: Información Administrativa y Atención al Público.
C36: Procedimiento Administrativo.
C48: Archivo y Tratamiento Documental.
C72: Tratamiento de Texto.

(2) Monitor Unidad Móvil N13:

C28: Información Administrativa y Atención al Público.
C53: Reciclaje de Conducción y Mantenimiento del Automóvil.
C18: Dirección, Animación y Gestión de Equipos Humanos.

(3) Operador información N14:

C28: Información Administrativa y Atención al Público.
C72: Tratamiento de Texto.
C77: Introducción a la Informática (Sistemas Operativos).
C83: Hoja de Cálculo.

(4) Subalterno-Conductor N12 y N10/Subalterno N10 y N12:

C28: Información Administrativa y Atención al Público.
C52: Seguridad en Edificios y Prevención de Riesgos.
C53: Reciclaje de Conducción y Mantenimiento del Automóvil.

Méritos Específicos:**(1) Jefe Negociado N16:**

1. Experiencia y conocimiento en la gestión administrativa de tráfico: 25.
2. Experiencia en dirección grupos de trabajo: 10.

(2) Monitor Unidad Móvil:

1. Experiencia y conocimiento en Materia de Circulación y Seguridad Vial: 12.
2. Experiencia y conocimiento en Materia de Educación Vial y Pedagogía: 16.
3. Titular de Permiso de Conducción Clase C con antigüedad de dos años: 12.

(3) Operador Información N14:

1. Experiencia en labores de atención al público: 5.
2. Experiencia en labores con máquinas con pantalla, ordenadores o procesadores de texto: 5.
3. Experiencia en la tramitación burocrática de asuntos relacionados con materia administrativa de tráfico: 20.

(4) Subalterno-Conductor N12/Subalterno-Conductor N10:

1. Permiso de conducción de la clase B: 10.
2. Experiencia como Conductor: 5.

(5) Subalterno N12/Subalterno N10:

1. Experiencia en mantenimiento de edificios: 20.

ANEXO III**CONCURSO DE MÉRITOS
VACANTES QUE SE SOLICITAN DEL ANEXO I/A (*)**

D.N.I.:

APELLIDOS:

NOMBRE:

| |
|--|
| |
|--|

| | NÚMERO DE PUESTO | LOCALIDAD |
|--|----------------------|----------------------|
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 1º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 2º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 3º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 4º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 5º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 6º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 7º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 8º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 9º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 10º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 11º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 12º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 13º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 14º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 15º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

(*) Pueden en caso de necesidad utilizarse cuantos ejemplares sean precisos.

OBSERVACIONES:

Con el número de orden debe entenderse la preferencia para la elección del puesto.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO.

ANEXO III/2**CONCURSO DE MÉRITOS
VACANTES QUE SE SOLICITAN DEL ANEXO I/B (*)
POSIBLES RESULTAS**

D.N.I.:

APELLIDOS:

NOMBRE:

| |
|--|
| |
|--|

| | NÚMERO DE PUESTO | LOCALIDAD |
|--|----------------------|----------------------|
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 1º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 2º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 3º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 4º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 5º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 6º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 7º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 8º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 9º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 10º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 11º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 12º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 13º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 14º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Nº DE ORDEN QUE SE SOLICITA EN 15º LUGAR | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

(*) Pueden en caso de necesidad utilizarse cuantos ejemplares sean precisos.

OBSERVACIONES:

Con el número de orden debe entenderse la preferencia para la elección del puesto.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO.

ANEXO V

CERTIFICADO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

D/DÑA

Nombre apellidos y cargo)

CERTIFICO: Que el funcionario D./Dña

con N. R. P. ha estado destinado en esta Unidad desde

..... hasta, ocupando el/los

puestos/s de trabajo de .. y

desempeñando durante ese tiempo las siguientes funciones:

Y para que conste, firmo la presente certificación en

a de de

(Firma y sello)

Observaciones (12)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Especificar si el funcionario ha accedido al Cuerpo o Escala desde el que concursa por promoción interna o integración, en caso de que permanezca en el puesto de trabajo que desempeñaba en el Cuerpo o Escala de procedencia.
- (6) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo (B.O.E. 10 de abril).
- (7) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (8) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (9) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organo competente.
- (10) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (11) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en OBSERVACIONES.
- (12) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.